

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de noviembre de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que, el 22 de noviembre del año en curso, la Jefe de Gestión Humana de la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. en respuesta al oficio nro. 2101 del 20/11/2023, comunicó sobre la improcedencia de la medida de embargo sobre el salario del demandado ya que solamente devengaba el salario mínimo legal mensual vigente.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de noviembre de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda singular de mínima cuantía instaurada por “Coopsocial” Cooperativa de Promoción Social contra Hader Felipe Osorio Echavarría, radicada con el nro. 17001-04-03-011-2023-00633-00.

Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante, el contenido del oficio calendado 22 de noviembre de 2023 donde la Jefe de Gestión Humana de la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. informa sobre la no efectividad de la medida de embargo sobre el salario devengado por Hader Felipe Osorio Echavarría, en razón a que devengaba el salario mínimo legal mensual vigente.

En virtud de lo anterior y, conforme lo dispuesto en los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, se ordena oficiar a la Jefe de Gestión Humana de la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. para que obre de conformidad a la ley y proceda a hacer efectivo el embargo del 30% de los emolumentos legales y extralegales que, Hader Felipe Osorio Echavarría, identificado con C.C. 1.053.794.035, devenga como empleado al servicio de dicha empresa en el cargo de conductor.

Se reitera que el incumplimiento a la orden de embargo de salario decretada le acarreará al pagador las sanciones contenidas en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a26383db4a3be52e9ae74a6d7371687180a10aedadb14e7fda57f444276c685**

Documento generado en 28/11/2023 03:40:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**